ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE – ESTUDIOS DEL MERCADO)

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA LA ADMNISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EL IMPUESTO AL CONSUMO Y EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO SOBRE LICORES DESTILADOS Y ALCOHOL POTABLE, A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

SECRETARÍA DE HACEINDA

MARZO
2026

INTRODUCCIÓN

Para ilustración del comportamiento de los tributos mencionados, se reseñarán estadísticas, donde se evidencia la importancia del recaudo del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados vigencias 2025 y anteriores.

En relación con el impuesto al consumo y monopolio de licores destilados, como se puede apreciar y señalar, la seguridad fiscal del Departamento depende de manera relevante del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados ya que su participación en el recaudo en los ingresos corrientes supera el 50%. Esto se evidencia en la ejecución presupuestal en la participación que cada una de las rentas tiene en la financiación del gasto público.

La garantía de la existencia de los instrumentos de señalización en el mercado, especialmente en alta temporada, minimiza el estímulo que generaría su desabastecimiento para las organizaciones criminales dedicadas al contrabando, adulteración, falsificación y evasión del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados.

La garantía de la existencia de los instrumentos de señalización en el mercado, especialmente en alta temporada, minimiza el estímulo que generaría su desabastecimiento para las organizaciones criminales dedicadas al contrabando, adulteración, falsificación y evasión del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados.

Consumo instrumentos de señalización vigencias 2024 y 2025

Mes	2024	2025
enero	2285597.00	2045596.00
febrero	2796267.00	3568638.00
marzo	3471387.00	4657209.00
abril	3596685.00	4144095.00
mayo	3993747.00	5234524.00
junio	4072050.00	5737513.00
julio	5495215.00	8043964.00
agosto	5898238.00	7653558.00
septiembre	5796503.00	8624146.00
octubre	8145563.00	8708816.00

noviembre	7111628.00	8589992.00
diciembre	1686094.00	5573185.00
Total	**54348974.00**	**72581236.00**

Fuente: Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretará de Hacienda de Cundinamarca

El no garantizar la entrega del instrumento de señalización e interrumpir el sistema de información (plataforma tecnológica) que soporta la gestión del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados, tiene las siguientes consecuencias:

- Afectación en el comercio de productos sujetos al impuesto consumo (Licores, vinos aperitivos y similares, cervezas, cigarrillo, tabaco y picadura), teniendo en cuenta que el departamento de Cundinamarca tiene el 70% del mercado nacional.
- El no suministrar el instrumento de señalización y no contar con sistema de información afecta a grandes, medianos y pequeños importadores y productores de productos sujetos al impuesto al consumo y monopolio de licores destilados al no poder comercializar ni movilizar sus productos.
- Ausencia de control
- Fraccionamiento del proceso de trazabilidad de los instrumentos de señalización, estampillas y tornaguías que antes estaban parametrizados con el sistema de información y de auditoría a los contribuyentes.
- Demora en los trámites a los usuarios del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados.
- Desactualización del sistema de información por cambios en las reglas del negocio.
- Disminución en la calidad de los servicios ofrecidos por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria al fraccionar el soporte al usuario final toda vez que no se podrían atender o resolver los requerimientos de los contribuyentes con debida oportunidad.
- Fraccionamiento de los servicios agregados tales como la seguridad de la información, la trazabilidad, con la consecuencia de poner en riesgo la reserva y acuerdos de confidencialidad de la información tributaria.
- Inseguridad fiscal. Se corre el riesgo de dejar sin atención a los contribuyentes responsables del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados en caso de desabastecimiento de los instrumentos de señalización.

- Riesgo sanitario. Aumenta en el mercado la oferta de productos falsificados en la transición entre un sistema de trazabilidad integral, mientras se capacitan los contribuyentes y el consumidor con el nuevo modelo.
- Seguimiento y verificación del sujeto destinatario y los productos a los cuales se les impone la señalización.

Para garantizar este servicio, se pretende contratar una solución que integre los servicios requeridos por la administración Tributaria Departamental para la gestión del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados, la cual debe generar las siguientes ventajas:

- La solución integral permitirá realizar actividades diferentes de administración, fiscalización, liquidación y facturación del impuesto, notificación de los contribuyentes de los actos tributarios, coordinados por la Subdirección de Fiscalización a través de un solo operador externo que garantiza una información dinámica y actualizada.
- Garantía de seguridad de la información parametrizada a través de una interfaz con el sistema financiero
- Parametrización del impuesto con base en la normatividad normal vigente y ajustes oportunos con base en los requerimientos de los contribuyentes y de la administración tributaria.
- Garantía de una prestación de servicio en alta disponibilidad del sistema de información 365 x 7 x 24.
- Integración entre los hallazgos del proceso de auditoría con el proceso de fiscalización.
- Garantía de continuidad de los servicios de validación y verificación, sistema de información y suministro de los instrumentos de señalización.
- Soporte al usuario final en sedes remotas y atención a sus requerimientos en sitio.
- Centralización en las redes del negocio que facilitaran el proceso de migración del actual sistema de información.
- Integración de servicios agregados de atención al contribuyente tales como: call center, ivr y audio respuesta.
- Garantiza la seguridad fiscal del Departamento dado que el impuesto al consumo y monopolio de licores destilados participa con el 50% de los ingresos corrientes del Departamento.
- Facilita al contribuyente la capacitación y al consumidor familiarización y conocimiento preventivo, y protección del bien jurídico tutelado de la salud.

Por otro lado, es preciso indicar como definición de las necesidades del Departamento ahora para la gestión del Impuesto sobre Vehículos Automotores, que con posterioridad al proceso de atención al contribuyente para la facturación, pago y recaudo del valor de dicho impuesto, por cada año de vigencia fiscal, se han venido adelantando las funciones de fiscalización del impuesto, que según la normatividad aplicable comprenden la facturación del impuesto sobre vehículos automotores, así como para aquellos que han realizado pagos por menor valor al de la factura correspondiente, o hayan omitido el respetivo valor facturado.

Hasta el año 2018 conforme se habían venido imprimiendo y remitiendo por correo certificado en paquetes de correo masivo, los actos de determinación oficial de las obligaciones tributarias impagadas por los contribuyentes o erradas en su liquidación y pago, se han venido contratando servicios aislados de Contact Center para realizar el cobro persuasivo y el servicio de la plataforma tecnológica de liquidación del Impuesto sobre Vehículos Automotores. Continuando con esta dinámica del proceso de fiscalización y cobro del impuesto de vehículos, antes del año 2018 se venían realizando contratos de servicios independientes con operadores externos, que permitían al Departamento la conformación de expedientes organizados por carpetas con documentos del proceso de determinación oficial, con el fin de enviarlos en medio físico y magnético debidamente organizados, a la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria de Hacienda el departamento de Cundinamarca, para que se adelantara el respectivo proceso de cobro coactivo. No obstante, para dicha época, en estas actividades mencionadas se continuaba con un rezago correspondiente a cinco (5) años de fiscalización, depuración, actualización, consolidación de la base de datos y ubicabilidad del universo de contribuyentes y cobro del Impuesto sobre Vehículos Automotores.

Ahora bien, en la contratación desde finales del año 2018 se unificó en un solo contrato las actividades que por años venían adquiriéndose de manera separada, las cuales corresponden al software y a la mensajería masiva. A partir de esta unificación se obtuvieron mejores resultados como consecuencia de las actividades en un único plan de choque para las vigencias 2014 a 2018, adicionalmente con los procesos y liquidaciones adelantadas en el año 2019, 2020 y 2021, se logró un importante recaudo, circunstancia que a la fecha se mantiene gracias entre otras razones a que se suscribió un nuevo contrato con las mismas características técnicas del anterior a partir de la vigencia 2024.

En relación con el Impuesto sobre Vehículos Automotores, el siguiente cuadro comparativo muestra la efectividad del recaudo entre las vigencias 2020 a 2024:

AÑO	PARQUE AUTOMOTOR fuente información DATATOOL-RUNT	CATIDAD LIQUIDACIONES PAGAS (fuente información)	VALOR
2020	842794	729.304	127.000.000.000
2021	944.000	776.584	171.000.000.000
2022	1.038.631	1.038.631	204.064.226.470
2023	1.191592	838.534	296.000.000.000
2024	1.339.857	926.344	381.000.000.000

Fuente: Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretará de Hacienda de Cundinamarca 2025.

Los resultados en el impuesto sobre vehículos automotores, en la depuración, novedades y cruce de información conforme al contrato integral actual, se evidencian en relación con las siguientes novedades y trámites así:

Tipo Novedad :	Total
	Cantidad
MATRICULA INICIAL	132.163
RADICACION DE CUENTA	1.841
CANCELACION DE MATRICULA	2.257
TRASLADO DE CUENTA	4.479
CAMBIO DE PROPIETARIO	1.134
CAMBIO DE PLACA	72

NOVEDAD DE PAGOS	73
NOVEDAD DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO SIN SANCION NI INTERES	46
COMPENSACIONES	69
ACTUALIZACION PLACA EN PAGOS	488
ELIMINAR REGISTRO VEHICULO	808
RE AVALUO	4.781
CERRAR VIGENCIA SIN PROCESO	425
ACTUALIZACION DATOS PROPIETARIO	23.596
MODIFICACION TARIFA DE LIQUIDACION EN VIGENCIA	268
RETIRO MOTOS MENORES A 125 CC	155
CAMBIO DE SERVICIO A OFICIAL - EXONERACION	162
AVALUO Y MESES EN LIQUIDACION	2.903
RE-MATRICULA	31
REGISTRO VARIOS PROPIETARIOS	630
CAMBIO DE VIGENCIA EN PAGOS	61
NOVEDAD CAMBIO DE PROPIETARIO Y DATOS DEL VEHICULOS	61.552
INACTIVACION PARCIAL	388
Novedad de Actualizacion de Combustible	1.589
NOVEDAD DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO SIN SANCION	41
AUDITORIA AVALUO	11.330
NOVEDAD DE CAMBIO DE SERVICIO PUBLICO A PARTICULAR	56
NOVEDAD DE CAMBIO DE SERVICIO OFICIAL A PARTICULAR	2
NOVEDAD DE LIQUIDACION SIN SISTEMATIZACION	44
SIN SANCION NI INTERESES 017	1
ACTUALIZACION DE DATOS DEL VEHICULO	4
CANCELACION POR HURTO APLICADA A VIGENCIAS	306
SOLICITAR NOVEDAD DE PAGO SIN INTERES (SOLO INTERES)	3
Totales	251.758

Con el fin de garantizar el servicio antes referido, para el impuesto sobre los vehículos hasta el 31 de diciembre de 2023, es necesario realizar la correspondiente contratación garantizando con ella mantener las condiciones técnicas con que actualmente se cuenta, entre ellas se resaltan:

Plataforma tecnológica

La administración debe contar con una solución tecnológica que permita la liquidación y facturación del Impuesto de Vehículos Automotores, Novedades (Rematrícula, Reavalúo, Blindaje, Cambio de características, Traslado, Radicación, Cambio de Servicio, Condonaciones, Traspaso) desde la vigencia 1999 hasta 2019 se realizarán autoliquidaciones.

Seguridad en el Sistema

Se debe garantizar la funcionalidad propia en cuanto a los controles de acceso al sistema de información, así como disponer de funciones que permitan personalizar, para cada perfil de usuario, sus características de acceso y operatividad. La administración de los perfiles debe estar centralizada en el administrador que la Dirección de Rentas – Secretaría de Hacienda designe, bajo las autorizaciones expresas del Director o a quien éste delegue, personas que serán las responsables de la asignación, modificación y/o denegación de permisos de acceso a los usuarios del sistema.

Migración a la Base de Datos

Se debe contar con herramientas necesarias para recibir toda la información a migrar, del actual operador del sistema de información para las vigencias 2022 y anteriores, así como la información que se requiera integrar en el Sistema de Información con el cual ejecutará el contrato. En todo caso, la migración de información se realizará por fases dando prioridad a aquella que se requiere para la atención al público en cuanto a la liquidación y facturación del impuesto, la administración tiene contemplada las plantillas necesarias para la continuidad del negocio.

Mantenimientos de la base de datos actualizada

Se debe contar con un sistema de información 100% web, que permita crear, actualizar y modificar la información de propietarios, vehículos, novedades de vehículos y contribuyentes, históricos de trámites, tablas base de liquidación expedidas por el Ministerio de Transporte, parametrización de los Decretos departamentales y nacionales que afecten el impuesto sobre vehículos automotores, manteniendo actualizada la base de datos, permitiendo el control y fiscalización del tributo y garantizando un nivel de respuesta al contribuyente eficazmente.

Liquidación del impuesto sobre vehículos automotores vigencia 2021 y anteriores

Apoyo a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria con un sistema de información 100% web que permita generar liquidación del impuesto sobre vehículos automotores o declaraciones sugeridas de las vigencias 2021 y anteriores de manera automática de acuerdo con las parametrizaciones y normas dadas por la Dirección.

Pago y recaudo del impuesto

Una vez efectuada la facturación del impuesto sobre vehículos automotores, el contribuyente podrá imprimir la declaración y presentar y pagar de forma presencial en los bancos autorizados por la Secretaría de Hacienda para el recaudo del impuesto, como también podrá realizar el pago por medio del botón PSE dispuesto en el portal tributario, a través de la pasarela de pagos que tenga dispuesta el banco recaudador.

Facturación del Impuesto sobre Vehículos Automotores

De conformidad con el artículo 247 de la Ordenanza 039 de 2020 "*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, se realizará la facturación del impuesto sobre vehículos automotores por parte de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria apoyados en un sistema de información para realizar la facturación del impuesto sobre vehículos automotores como también los omisos de las vigencias 2022 y 2023, para los cuales no se haya iniciado ningún proceso, dando aplicación a lo establecido en Estatuto de Rentas y normas nacionales, apoyando también en la conformación digital y su organización digitalizada, de los expedientes de omisos. El Sistema de información deberá generar las alertas necesarias con el fin de adelantar las llamadas de rigor en el procedimiento de ubicación de todos los contribuyentes omisos.

Conformación de expedientes digitales para cobro de OMISOS vigencias 2024 y 2025

Posterior a la fase persuasiva del impuesto, se debe apoyar la consolidación del título ejecutivo, una vez se haya agotado él envió de la facturación y en los casos a que haya lugar la resolución de los recursos que se hayan presentado.

Actividades logísticas y operativas para realización de operativos de campo

Se establece la logística y mediante coordinación con la Policía Nacional se ubican puestos de control en carreteras y centros comerciales de Cundinamarca y Bogotá para la detección de los evasores del impuesto sobre vehículos automotores, logrando así la mejora en el recaudo del mencionado impuesto, lo cual puede conducir a la inmovilización de acuerdo con la Ley 1819 del 2016 y el procedimiento establecido en el nuevo Estatuto de Rentas del Departamento Ordenanza 039 del 2020.

Para la Secretaría de Hacienda del Departamento, es necesario adelantar proceso contractual que dé continuidad a la operación (gestión) del impuesto sobre vehículos, lo que permitirá y facilitará el recaudo de una de las rentas más importantes del Departamento. El no garantizar la operación de dicho impuesto e interrumpir el sistema de información (plataforma tecnológica) que soporta la gestión del impuesto sobre vehículos, podría derivar en la materialización de los siguientes riesgos:

- ✓ No se podría generar la facturación de manera oportuna por lo tanto la administración departamental no recaudaría el impuesto dentro de los plazos establecidos.
- ✓ No se podría consolidar la base de información ni actualizarla como fuente para realizar la liquidación y facturación y por ende no se puede incorporar a tabla de valores q emite el ministerio de transporte para realizar la adecuada liquidación y facturación del impuesto.
- ✓ No contar con el apoyo en operativos de campo implicaría que la dirección no cumpla con el mandato de ley 1819 de 2016 articulo 347. Consistente en la inmovilización de vehículos con deudas de dos periodos.
- ✓ No se podría consolidar la información sobre determinación del impuesto para efectos de constituir los expedientes que se tienen que pasar a ejecuciones fiscales, por ende se tendría dificultad para la conformación de la cartera de dicho impuesto.

La contratación a que se refiere el presente estudio, está debidamente contemplada al tenor del Plan Anual de Adquisiciones que ha presentado la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca, tal como lo indica el concepto técnico de viabilidad para adelantar el contrato, expedido por la Secretaria de Planeación de Cundinamarca.

ALCANCE

El objeto descrito deberá ser ejecutado por el adjudicatario con observancia de las actividades descritas en el siguiente alcance:

Impuesto sobre vehículos automotores

Poner a disposición de la administración tributaria departamental un sistema de información que apoye la liquidación y facturación del impuesto de vehículos automotores, así como la actualización, priorización, segmentación, gestión e identificación del canal de contacto de los deudores del impuesto sobre vehículos automotores y el recaudo del tributo por los canales autorizados por la administración.

Impuesto al consumo y monopolio de licores destilados y monopolio – instrumentos de señalización

- Suministrar, elaborar, custodiar, entregar y auditar los instrumentos de señalización que se requieran adherir a los productos que cumplan con el monopolio de licores y alcoholes y debidamente suministrados por la administración tributaria departamental.

- Contar con un sistema de información que garantice la trazabilidad y autenticidad de los instrumentos de señalización suministrados.

- Prestar el apoyo en la liquidación y el control del pago del impuesto al consumo, monopolio de licores destilados y/o participación económica, vinos, aperitivos y similares.

MARCO LEGAL

A continuación, se define el marco normativo que regula la contratación estatal desglosada en leyes, decretos y guías.

- ✓ Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993.

- ✓ Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- ✓ Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente versión 02 del 23 de junio de 2022.

GENERALIDADES

Con el ánimo de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política Nacional y en la ley, se deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones referentes a la elaboración del presupuesto oficial estimado (POE – estudios del mercado) así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Es un Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC[1]. Su objetivo es facilitar el comercio entre empresas y gobierno.

Esta clasificación es necesaria para homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para su adquisición por parte de las Entidades Estatales.

Es importante resaltar que esta clasificación cuenta cuatro (4) niveles: Segmento, Familia, Clase y Producto.

Tabla 1 Códigos UNSPSC del proceso

Clasificación UNSPSC	Código	Producto (De ser posible)
141115	14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
821215	82121508	Impresión de envolturas, etiquetas, sellos o bolsas
811120	81112001	Servicio de procesamiento de datos en línea
811115	81111507	Servicios de programación de aplicaciones de bases de datos (erp)

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

811117	81111703	Diseño del intercambio electrónico de datos (ied)
432323	43232304	Software de sistemas de manejo de base datos
432315	43231508	Software Manejo de Inventarios
432335	43233500	Software de intercambio de información
432324	43232400	Programas de desarrollo
432315	43231500	Software funcional específico de la empresa

ANÁLISIS DEL MERCADO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. De este análisis se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección y el tipo de contrato.

La información para tener en cuenta para planear una adquisición de un bien y/o servicio consiste en la búsqueda y análisis de la información relevante sobre los elementos esenciales que caracterizan el mercado en los siguientes aspectos:

- ✓ Aspectos Generales de Mercado
- ✓ Aspecto Económico
- ✓ Aspecto Técnico
- ✓ Aspecto Legal

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El mercado de proveedores de ensayos de aptitud y materiales de referencia en Colombia está regulado por una normativa técnica que establece para la acreditación y participación en el sector público. La oferta de acuerdo con el análisis

del mercado, incluye empresas nacionales o internacionales como proveedores de estos bienes.

LA IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL

De acuerdo con el análisis del sector efectuado, fue posible evidenciar que la mayoría de contratos realizados en el sector público son efectuados por proveedores de origen nacional, en donde según el análisis llegan a los 23022 contratos; mientras que los proveedores internacionales solo han efectuado 58 contratos. Lo anterior, en un periodo comprendido entre enero de 2020 y diciembre 2025.

DATOS HISTÓRICOS DEL DESEMPEÑO DEL SECTOR

En cuanto a datos históricos de desempeño del sector, es posible denotar a través del análisis del sector que, las entidades públicas han gastado aproximadamente $9.4 billones de pesos en 23022 contratos de prestación de servicios de tecnología e informática de respaldo, prestando servicios de sistemas de liquidación de impuestos

PARTICIPACIÓN DEL SECTOR EN EL PIB

El Producto Interno Bruto (PIB) es la medida del valor de la actividad económica del país, que básicamente deduce cuál fue el valor de los bienes y servicios finales (excluye los intermedios) que se hicieron en un periodo de tiempo específico. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su Boletín técnico “Producto Interno Bruto (PIB)” del tercer trimestre de 2024, publicado en noviembre de 2025, brinda un panorama general de los principales cambios de corto plazo del PIB; en este informe se presenta el comportamiento del PIB a precios constantes con año base 2022, desde el enfoque de la producción. En su serie original, el PIB crece 3.6% en el tercer trimestre del año 2025 respecto al mismo periodo del año 2024

ASPECTO INTERNACIONAL - ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones de la sección 4 aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de Cooperación Subsección 1 Acuerdos Comerciales y Trato Nacional del decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia de conformidad con el manual

para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, así:

Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales de Libre Comercio

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción de los numerales aplicables al proceso de Contratación según lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú)	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14,15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 62	SI
Canadá	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	SI
Corea	SI	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 59	SI
Costa Rica	SI	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 59, 62	SI
Estados AELC	SI	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	SI
Estados Unidos	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	SI
México	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte (únicamente con	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI

el Salvador y Guatemala)				
Unión Europea	SI	SI	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14,15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58,62	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

ASPECTO ECONÓMICO

Entendido como la estimación de recursos, producción, distribución y consumo de bienes y servicios, para satisfacer la necesidad. A continuación, se identifican algunas variables económicas que se deben analizar referentes a este aspecto:

- ✓ **Productos incluidos dentro del sector:** Aquellos productos que por características similares a nuestro bien o servicio también conforman el sector. Es decir, productos como los ensayos de aptitud y materiales de referencia incluyen otros productos específicos como: rondas de intercomparación, desempeño y esquemas de aptitud personalizados, patrones primarios y secundarios y pruebas específicas. Los productos antes mencionados son aplicados a sectores como: laboratorios de ensayo, institutos de metrología, laboratorios de calibración, entidades de control sanitario, entre otros.
- ✓ **Agentes que componen el sector:** Son aquellas instituciones que regulan la actividad económica del sector. Entre ellas se encuentran: Organismos de Acreditación y Regulación, Ministerios reguladores, proveedores de ensayos de aptitud y materiales de referencia, universidades y centros de investigación.
- ✓ **Gremios y asociaciones que participan en el sector:** Grupos conformados por personas naturales o jurídicas que participan de manera directa en el sector, los cuales se encuentran principalmente representados por: Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC), laboratorios acreditados, instituciones de metrología y ambientales, entre otros.
- ✓ **Variables económicas:** Respecto a las variables económicas que pueden afectar el sector, se encuentra la tasa de cambio, ya que la mayoría de estos bienes son de origen importado. Por otro lado se encuentra el IPC, el cual aumenta los costos operativos de laboratorios acreditados. También la tasa de interés del Banco de la

Republica, debido a que puede afectar directamente el financiamiento para la compra de equipos y/o participación de esquemas internacionales. Por último, los aranceles pueden afectar el comercio de estos bienes.

- ✓ **Balanza comercial:** Al ser productos importados en su mayoría, se ha observado un aumento en el volumen de intercambio, el cual se encuentra representado en un 15,7%, lo que ha facilitado el acceso a productos industriales y tecnológicos, incluyendo materiales de referencia y programas de ensayos de aptitud provenientes de la Unión Europea.

ASPECTO TÉCNICO

Las condiciones y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el estudio previo y anexo técnico que conforman el presente proceso.

ASPECTO LEGAL

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Así mismo, el artículo 298 de nuestra Constitución establece que "(…) Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes. (…)".
Del mismo modo, el numeral 4 del artículo 300 de nuestra carta constitucional indica que "Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas", (…) 4. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales". Por su parte, el artículo 362 de la Constitución Política establece que "Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la

propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior".

A su vez, el artículo 363 de la Carta política indica que "El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad".

En este sentido, el artículo 366 de la Constitución Política prevé que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

De otra parte, el departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con personaría jurídica cuyas funciones están establecidas en el artículo 4° de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos". En el artículo 107 ibidem, se estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

En este sentido, el Decreto Ordenanzal N.º 406 de 2024 «Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones», ubicando a la Secretaría de Hacienda en el sector de diligencia institucional.

Así mismo, el artículo 54 ibidem, estableció la misión de la Secretaría de Hacienda señalando que: «Es misión de la Secretaría de Hacienda desarrollar la política fiscal para asegurar la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del Departamento, el pago de los gastos de funcionamiento para el normal funcionamiento de la administración departamental, el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo, y demás acciones destinadas a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del departamento de Cundinamarca».

Por su parte, el artículo 56 del mismo Decreto Ordenanzal establece las funciones de la Secretaría de Hacienda destacándose las siguientes:

" (…)
1. Dirigir y supervisar la formulación y ejecución de políticas tributarias y de control de la evasión y la elusión de las rentas y tributos departamentales de crédito público presupuestal de los ingresos y gastos de tesorería y de aprovechamiento e inversión de los recursos captados de conformidad con las normas legales
(…)
3. Coordinar y dirigir la administración y recaudo de las rentas y tributos departamentales su contabilización y gasto de conformidad con la Ley.
(…)
10. Dirigir y supervisar el recaudo, administración, aseguramiento y registro de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los recursos de capital y crédito del Departamento de conformidad con las disposiciones legales. (…)"

Sumado a lo anterior, el artículo 57 del referido Decreto Ordenanzal contempla la organización interna de la Secretaría de Hacienda, la cual se encuentra conformada por el Despacho del secretario, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Análisis Económicos y Financieros, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, la Dirección de Procesos Fiscales, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad. En ejercicio de estas funciones, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria tiene a su cargo la debida gestión de los tributos del departamento, a saber, los impuestos, tasas y contribuciones especiales respecto de los que exista la obligación de su recaudo, y entre los que se encuentran los impuestos al consumo y de vehículos.

Las funciones de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, se encuentran enmarcadas en el artículo 61 del decreto Ordenanzal 406 de 2024:

" (…)
1. Administrar dirigir y controlar la gestión de los tributos del Departamento, así como su determinación oficial
2. Planear, organizar, dirigir, evaluar y controlar los planes, programas y procedimientos relacionados con la liquidación, gestión del recaudo, tributos y rentas a favor del departamento
3. Hacer cumplir las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos relacionados con la estructura sustantiva, procedimental y régimen sancionatorio de los tributos del Departamento.

(…)
12. Controlar el sistema de tornaguías en observancia de los procedimientos de expedición y legalización de estas en forma manual o automatizada
13. Administrar y controlar los sistemas de señalización vigentes para el control de la comercialización de los productos generadores del tributo al consumo o de las participaciones económicas del monopolio sobre licores destilados y alcoholes.
(…)
15. Administrar y controlar los sistemas de información, manuales y automatizados y los servicios que se presten al Departamento en materia de sistematización para apoyar la gestión de los ingresos departamentales, teniendo en cuenta los lineamientos de la Secretaría de Transformación Digital
(…)
23. Establecer las políticas sobre la operación y control de las obligaciones asociadas al funcionamiento de las bodegas de rentas
24. Autorizar, suspender y cancelar bodegas de rentas para el control de tributos al consumo de la jurisdicción departamental de conformidad con el estatuto de Rentas del Departamento
(…)
27. Preparar los estudios para la estructuración de los convenios y contratos que deban celebrarse en el ejercicio del monopolio de licores destilados nacionales y proyectar los actos administrativos pertinentes
(…)
29. Administrar y controlar el monopolio de alcoholes potables y licores destilados de conformidad con las normas aplicables”

Por otra parte, la Asamblea Departamental de Cundinamarca, en virtud de lo establecido en el numeral 4° del artículo 300 de la Constitución Política, mediante la Ordenanza 039 de 2020 expidió el Estatuto de Rentas el cual en su artículo 1° establece “Objeto. El Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, tiene por objeto establecer los principios básicos y normas fundamentales que constituyen el Régimen Tributario Departamental, a través de la definición general de las rentas y tributos del mismo, su administración y su régimen procedimental y sancionatorio”.
El artículo 2 de la Ordenanza 039 de 2020 dispone que “El presente Estatuto contiene las normas sustantivas y procedimentales que regulan los tributos, monopolios y fondos especiales del Departamento de Cundinamarca”.

De igual forma, el artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2020 establece el ámbito de aplicación del Estatuto de Rentas estableciendo que “Las disposiciones del presente Estatuto son aplicables a todas las rentas del Departamento de

Cundinamarca, en la forma en que lo determina la Constitución Política, la ley y las demás normas concordantes". La Ordenanza 039 de 2020 señala, en su artículo 4°: "Administración Tributaria Departamental. Para efectos del presente Estatuto se entenderá como Administración Tributaria Departamental la dependencia que por disposición Ordenanzal, ejerza las funciones de administración, fiscalización, determinación, discusión, cobro, recaudo, control y devolución de tributos y demás rentas departamentales".

Igualmente, el artículo 5 de la Ordenanza 039 de 2020 contempla que Los bienes y rentas tributarias o no tributarias, así como las provenientes de la explotación de monopolios rentísticos del Departamento de Cundinamarca, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares Los impuestos del Departamento de Cundinamarca gozan de protección Constitucional y en consecuencia, la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior, en consonancia con el artículo 362 de la Constitución Política. De igual forma la ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad del departamento. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos, salvo lo dispuesto en la Constitución Política".

En esta misma línea, el artículo 10 de la Ordenanza 039 de 2020, que "La obligación tributaria y rentística sustancial es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto pasivo y/o responsable está obligado a pagar al departamento de Cundinamarca una suma determinada de dinero cuando se realiza el presupuesto de hecho previsto en la ley y en el presente Estatuto, respecto de las rentas del Departamento definidas en la presente norma. Sumado a la obligación sustancial, comprende una serie de deberes y obligaciones de tipo formal, que están destinados a suministrar los elementos con base en los cuales el departamento de Cundinamarca determine los tributos y rentas, dar cumplimiento y desarrollo a las normas sustantivas".

Del mismo modo, el artículo 378 de la Ordenanza 039 de 2020 prevé sobre le fundamento del Procedimiento Tributario Departamental que, "El departamento de Cundinamarca por mandato legal del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, aplicará los procedimientos establecidos en el E.T.N para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los tributos administrados por el mismo. Así mismo, el Departamento aplicará el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos departamentales. Las disposiciones sancionatorias y los términos procedimentales del E.T.N adoptados, han sido disminuidos y simplificados acorde con la naturaleza de los tributos departamentales, atendiendo a principios de proporcionalidad,

equidad y eficiencia. Estas disposiciones han sido complementadas con normas y procedimientos de naturaleza administrativa, con el fin de controlar y proteger las rentas departamentales.

También señala la Ordenanza 039 de 2020, en su artículo 495, que "La Administración Tributaria Departamental tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales. Para tal efecto podrá:

1) Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.
2) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.
3) Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.
4) Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.
5) Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.
6) En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.

PARÁGRAFO: En desarrollo de las facultades de fiscalización, la Administración Tributaria podrá solicitar la transmisión electrónica de la contabilidad, de los estados financieros y demás documentos e informes del contribuyente, de conformidad con las especificaciones técnicas, informáticas y de seguridad de la información que establezca la Administración Tributaria Departamental.

Los datos electrónicos suministrados constituirán prueba en desarrollo de las acciones de investigación, determinación y discusión en los procesos de investigación y control de las obligaciones sustanciales y formales.

De igual forma, el artículo 501 de la Ordenanza 039 de 2020, establece que "Corresponde a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria a las subdirecciones, o las dependencias que hagan sus veces, proferir los actos administrativos de trámite y definitivos dentro de los procesos de determinación de tributos y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de

informar, declarar y determinar correctamente los tributos. Igualmente le corresponde adelantar las visitas, investigaciones, verificaciones, cruces, requerimientos ordinarios y en general las actuaciones preparatorias de los procedimientos de fiscalización.

La funcionalidad financiera y estratégica de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria se enmarca en la Ordenanza No. 001 de 2024, en donde la Asamblea Departamental adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 “Gobernando: Más que un Plan” el permite financiar los proyectos de desarrollo sostenible que requiere Cundinamarca, razón por la cual la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda ejerce las facultades de gestión tributaria y fiscalización con base en el marco normativo vigente.

Para tal fin, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria actualmente lleva a cabo su función de administración tributaria con base en un sistema de gestión por procesos en donde todos los tributos se gestionan con fundamento en subprocesos y actividades de apoyo a la recaudación, fiscalización y discusión de los recursos de reconsideración si es el caso, tal sistema demanda instrumentos de apoyo a la gestión integral para la consecución de los resultados. Los sistemas de apoyo a la gestión que se contraten deben operar de manera articulada y armónica y ser aplicados bajo criterios técnicos y tecnológicos unificados cuando su naturaleza y complejidad lo permita, de allí que la tendencia de la Dirección sea la unificación de los procesos contractuales que permitan racionalidad administrativa, articulación, aprovechamiento de economías de escala todo con base en el principio de planeación. Este proceso sería entonces indispensable para apoyar la gestión integral de los impuestos antes mencionados.

Adicionalmente, al referirse al Impuesto sobre vehículos automotores la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, por intermedio de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria y en cumplimiento del Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, tiene como una de sus funciones administrar, dirigir y coordinar la liquidación y el recaudo de las rentas en favor del Departamento de Cundinamarca, y también la responsabilidad del procedimiento de fiscalización, liquidación y facturación de las obligaciones tributarias a que hubiere lugar y su recaudo.

En este sentido, el Departamento de Cundinamarca, mediante Decreto 121 del 14 de abril de 2021, adoptó el sistema de facturación del impuesto sobre vehículos automotores, estableciendo este mecanismo como el sistema principal para el pago, por lo cual se llevó a cabo el proceso masivo para la facturación de la vigencia 2022. Es así como la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria tiene como una de sus

necesidades disponer la facturación en su sistema de información para notificarla a los contribuyentes y así contar con la impresión de dicha facturación con fines de divulgación tributaria en relación con aquellos contribuyentes sobre los cuales no se tenga correo electrónico. De igual manera el sistema de información debe realizar la integración y cruces de información con las diferentes bases de datos como SIFIN, RUNT, Registraduría Nacional del Estado Civil, organismos de tránsito, entre otras.

La facturación para el impuesto sobre vehículos automotores debe ceñirse a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ordenanza 039 de 2020, modificado por el artículo 41 (cuadragésimo primero) de la Ordenanza 0105 de 2023, que al tenor señala.

“ARTÍCULO 247 - FACTURACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS: En el momento en que el departamento de Cundinamarca decida adoptar el sistema de facturación para el impuesto de vehículos, el procedimiento será:

1. La factura deberá contener la correcta identificación del sujeto pasivo y del bien objeto del impuesto de vehículos, así como los conceptos que permiten calcular el monto de la obligación. La Administración Tributaria Departamental deberá dejar constancia de la respectiva notificación.
2. Previamente a la notificación de las facturas la administración tributaria deberá difundir ampliamente la forma en la que los ciudadanos podrán acceder a las mismas.
3. La notificación de la factura se realizará mediante inserción en la página web del Departamento de Cundinamarca. El envío que del acto se haga a la dirección registrada en los sistemas de Información utilizados por la Administración Tributaria del Departamento surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la
notificación efectuada.
4. En los casos en que el contribuyente no esté de acuerdo con la factura el podrá interponer el recurso de reconsideración en contra de la factura dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de la factura. La Administración Tributaria Departamental tendrá tres (3) meses para resolver el recurso de reconsideración, a partir de la interposición en debida forma del recurso”.

En ese orden de ideas, son indudables las exigencias y el compromiso de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca para dar cumplimiento a las funciones asignadas y el incremento del recaudo a favor del departamento de Cundinamarca.

Mediante la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024, se aprobó el Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando: Más Que Un Plan 2024 - 2028”, dentro del cual se incluye el línea estratégica “Bien Gobernar”, esta línea estratégica tiene como base la gobernanza como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo del territorio, entendiendo esto como una de las acciones que se centra la correcta realización de procedimientos y practicas estatales en busca del bienestar de la sociedad. Dicha apuesta va enfocada en contribuir en la innovación en el sector público desde la evolución institucional para ser más eficientes en las gestiones realizadas para el departamento.

En este orden de ideas, para la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando: Más Que Un Plan 2024 -2028”. La Dirección de Rentas y Gestión Tributaria , se encarga de coordinar los diferentes planes de acción que buscan fortalecer la administración, dirección, control y fiscalización de la gestión de los tributos del Departamento, así como su determinación oficial en busca de dar cumplimiento al programa especialmente a, establecido en la Meta 366 “crear 4 herramientas para la gestión de impuestos y seguimiento fiscal la cuales busca fortalecer los procesos administrativos y de gestión financiera, presupuestal y tributaria del Departamento.

Para el fortalecimiento del sistema financiero de la Secretaría de Hacienda, se fijaron diferentes estrategias e inversiones para los 4 años de gobierno, tal como se evidencia en la parte estratégica y en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de desarrollo, los cuales se desarrollan anualmente mediante la ejecución del Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones de cada meta.

Por consiguiente, para potencializar la administración y gestión tributaria de los procesos de los tributos departamentales, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria implemento el plan de acción de la Meta 373 “implementar 4 planes de gestión integral tributario y de cobro que mejoren el modelo financiero departamental.”, del Producto 023 – “Servicios de implantación sistemas de gestión”, el cual se ejecutara durante la presente vigencia, mediante la implementación de las siguientes actividades, acciones y medidas administrativas, que buscan que el contribuyente cumpla de manera íntegra, cabal y oportunamente sus obligaciones tributarias, ya sean sustanciales o simplemente formales, en esencia una función para evitar la evasión.

1.1. Condiciones de orden legal de este proceso de marcación y de gestión del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados:

Respecto del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados, el artículo 108 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 039 de 2020 y sus modificaciones mediante Ordenanza 0105 de 2023 expedida por la Asamblea del Departamento de Cundinamarca) contempla su regulación y consagra su fundamento normativo, causación, hecho generador y sujetos pasivos, así como otorga a la Administración Departamental la calidad de sujeto activo dentro de la ejecución de dicho Impuesto.

Para el caso de instrumentos de señalización, el Estatuto de Rentas del Departamento, indica que es el instrumento adoptado por la Administración Tributaria Departamental para identificar los licores, vinos, aperitivos y similares sujetos al pago del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados y monopolio de licores. A su vez la Ley 1816 de 2016 “Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones”, fijó el Régimen Propio del Monopolio de Licores Destilados y Alcohol. Entre las modificaciones relevantes en la regulación del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados, vinos, aperitivos y similares, se interpreta que de acuerdo con la estructura de la Administración Pública Departamental es competencia de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria ejercer el control de los instrumentos de señalización y dirección de las políticas de fiscalización de los tributos Departamentales.

En igual sentido, esta Dirección identifica la necesidad que los instrumentos de señalización contribuyan a la identificación en el mercado de los productos de origen legal (licores, vinos, aperitivos, y similares), para facilitar la identificación de productos ilegales (adulterados, falsificados y de contrabando) y con ello garantizar la efectividad del recaudo del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados y/o monopolio rentístico.

En desarrollo de la reglamentación del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados, vinos, aperitivos, y similares, con la aplicación de diferentes leyes a través de los años, se ha implementado la señalización en estos productos como mecanismo de control de identificación y trazabilidad para reducir el riesgo de evasión del impuesto, y restringir o prohibir la comercialización de estos bienes de contrabando y falsificados.

Por lo anterior, nos permitimos relacionar el marco regulatorio histórico de la señalización fiscal en Colombia y la normatividad vigente en el Departamento sobre el tema.

- El artículo 218 de la Ley 223 de 1995, estableció que los sujetos activos de los impuestos al consumo podrán establecer la obligación a los productores importadores de señalizar los productos destinados al consumo en cada departamento y el Distrito Capital. Para el ejercicio de esta facultad los sujetos activos coordinarán el establecimiento de sistemas únicos de señalización a nivel nacional.

- Inicialmente el Parágrafo 4° del artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, modificado posteriormente por el artículo 159 de la Ley 1753 de 2015, determinó que los Departamentos y el Distrito Capital estarán obligados a integrarse al Sistema Único Nacional de Información y Rastreo, que para la identificación y trazabilidad de productos tenga en cuenta las especificidades de cada uno, y a suministrar la información que este requiera. Este sistema se establecerá para obtener toda la información correspondiente a la importación, producción, distribución, consumo y exportación de los bienes sujetos al impuesto al consumo y monopolio de licores destilados de licores, vinos, aperitivos y similares, de cerveza, sifones, refajos y mezclas y de cigarrillos y tabaco elaborado.

- En el numeral 4 del artículo 6 del Decreto 602 de 2013, se definió la obligación de los sujetos pasivos responsables del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados para permitir la instalación de los dispositivos físicos de medición, marcación y conteo, en todas las líneas de producción con que cuenten al momento del inicio de operaciones de SUNIR y las que implemente posteriormente.

- El artículo 26 de la Ley 1816 de 2016, redefinió la señalización de la siguiente manera, pero posteriormente es derogado por el artículo 158 del Decreto 2106 de 2019.

- El Decreto 2106 de 2019, específicamente en tema de impuestos al consumo plantea lo siguiente:

El artículo 25, exige el desarrollo, adopción e implementación de un Sistema Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo – SIANCO y especifica que el Sistema debe facilitar, agilizar, estandarizar y unificar la codificación, registro, trazabilidad y manejo de toda la información correspondiente a las actividades de producción, importación, exportación, distribución, tornaguías, bodegaje, consumo, declaración, pago, señalización y movilización, según la normatividad vigente.

El artículo 26, establece la aplicación de un instrumento único de señalización de impuestos al consumo y participación y precisa que los Departamentos y el Distrito

Capital, por intermedio de la Federación Nacional de Departamentos, con el apoyo técnico del Gobierno nacional y conforme con lo establecido en el artículo 218 de la Ley 223 de 1995, así como con las especificidades de cada industria, definirán e implementarán un Instrumento Único de Señalización de Impuestos al Consumo, y Participación, de carácter vinculante para los responsables del impuesto y/o la participación, en todo el territorio nacional, que facilite las gestiones asociadas y el control de la evasión.
De acuerdo con lo anterior, el Departamento debe implementar un sistema de señalización propio que cumpla como mínimo con los objetivos y características definidas en el artículo 26 del Decreto 2106 de 2019:

- El sistema de información (Software) debe interoperar los flujos de información con el Sistema Integrado de Apoyo al Consumo (SIANCO) hoy PCI, administrado por la Federación Nacional de Departamentos) y las entidades de orden público y privado que se requieran, así mismo este debe ceñirse a lo señalado en el capítulo II “Impuesto al consumo y monopolio de licores destilados” que comprende desde el artículo 25 al 33 del Decreto 2106 de 2019.
- Así mismo, se requiere contar con una solución tecnológica (Software) que permita y facilite el control y la administración del impuesto de forma ágil y eficiente, cuyas características correspondan al Sistema Único Nacional de control de Transporte de productos gravados con Impuesto al consumo y monopolio de licores destilados, aunado a la validación y verificación que el instrumento de señalización corresponda al producto conforme a sus características, como volumen, grado alcoholímetro entre otras, que garantice una alta disponibilidad (7*24*365) e integración con otros sistemas como la plataforma centralizada de la Federación Nacional de Departamentos, bancos, ERP de los contribuyentes o cualquier otro que demande la Entidad o las disposiciones legales, que brinde además acompañamiento permanente a través de personal idóneo en el manejo del sistema en conjunto con los funcionarios de la Dirección de Rentas guardando siempre la confidencialidad de la información la cual es propiedad exclusiva de la Secretaría de Hacienda y que garantice la trazabilidad integral de la información.

- La administración departamental en la Ordenanza 039 de 2020 y su modificatorio mediante Ordenanza 0105 de 2023 – Estatuto de Rentas de Cundinamarca, al recopilar, modernizar y actualizar la normatividad en materia tributaria aplicada en el Departamento, define y reglamenta la implementación de los instrumentos de señalización, en el artículo 164; y aclara a tenor de la norma, la necesidad y obligación de aplicar un sistema único de señalización, en el artículo 206, así:

“Artículo 164 - Instrumento de señalización: Es el instrumento adoptado por la Administración Tributaria Departamental para identificar los licores, vinos, aperitivos, y similares sujetos al pago del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados o participación.

Los instrumentos de señalización se entregarán al contribuyente previo diligenciamiento del acta de señalización y deben adherirse sobre el producto en las bodegas de rentas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega.

Cuando se trate de estampillas las mismas irán adheridas sobre la tapa del producto.

Solo los productos señalizados podrán distribuirse, comercializarse o consumirse dentro del territorio rentístico del departamento de Cundinamarca, so pena de ser aprehendidos y decomisados.

Los productos señalizados deberán ser declarados en su totalidad, dentro del plazo establecido para el período gravable durante el cual se efectuó la solicitud de instrumentos de señalización.

La Administración Tributaria Departamental se abstendrá de hacer nuevas entregas de instrumentos de señalización, hasta tanto el contribuyente o responsable acredite la declaración y pago del impuesto al consumo y monopolio de licores destilados del período anterior.

Los importadores y/o distribuidores de productos extranjeros solicitarán señalización únicamente respecto de aquellos productos cuyo consumo se vaya a efectuar en la jurisdicción rentística del departamento de Cundinamarca. Una vez declarados estos productos ante la Administración Tributaria Departamental, el responsable deberá solicitar la totalidad de los instrumentos de señalización.

Parágrafo: El acta de señalización solo podrá diligenciarse una vez se encuentren terminados los productos que serán señalizados, y su solicitud deberá realizarse a más tardar en la fecha máxima de finalización de la producción señalada por el contribuyente y/o responsable en el acta de producción.

Artículo 206 - Sistema Único Nacional de Señalización: En tanto se desarrolle el sistema de señalización contenido en el artículo 25 del Decreto Ley 2106 de 2019 o la norma que lo sustituya, el departamento de Cundinamarca seguirá aplicando señalización a los productos gravados con el impuesto al consumo y monopolio de

licores destilados y monopolio rentístico de licores destilados, con base en mecanismos físicos, químicos, numéricos o lógicos (…)".
Del anterior marco normativo, se concluye la exigencia para los departamentos, como sujetos activos del tributo, de implementar la señalización como instrumento de control de los impuestos al consumo y de las participaciones del monopolio.

Así las cosas, cada Departamento debe implementar un sistema de señalización propio que cumpla como mínimo con los objetivos y características definidas en el artículo 26 del Decreto 2106 de 2019 y por ello la Secretaría de Hacienda considera necesario mantener el servicio que le ha permitido contar con este sistema como mecanismo de control, por ser un servicio recurrente y que se requiere de manera permanente para atender tanto las obligaciones derivadas del marco normativo como la demanda de los contribuyentes.

ANÁLISIS DE LAS ADQUISICIONES HISTÓRICAS

Teniendo en cuenta la necesidad que pretende satisfacer el Departamento de Cundinamarca con el proceso contratar un integrador de servicios informáticos de respaldo, a continuación, se detalla información de contratos suscritos por la Entidad desde el año 2018, relacionados con "**Prestar servicios de apoyo integral para la administración del impuesto sobre vehículos automotores, el impuesto al consumo y el ejercicio del monopolio sobre licores destilados y alcohol potable, a cargo de la administración tributaria del Departamento de Cundinamarca."**

Tabla 8 Contratos relacionados suscritos por el Departamento de Cundinamarca

No. Contrato	Objeto	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CON IVA	PLAZO
SH-LP-062-2018	SUMINISTRO, ELABORACIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA DE LOS INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN, QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL, PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS QUE CUMPLAN CON EL PAGO DE IMPUESTO AL CONSUMO Y/O MONOPOLIO DE LICORES Y DEL ALCOHOL	Thomas Greg & Sons de Colombia S.A	$ 10.762.976.354	16 meses

	DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ASÍ COMO LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA MEDIANTE LA TRAZABILIDAD A TRAVÉS DEL ACCESO A UNA PÁGINA WEB, IVR, CALL CENTER, CODIGO QR, EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN QUE PERMITA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS, PARA QUE TANTO EL CONSUMIDOR FINAL COMO EL DEPARTAMENTO PUEDAN REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DEL INSTRUMENTO DE SEÑALIZACIÓN.			
SH-LP-087-2019	SUMINISTRO, ELABORACIÓN, CUSTODIA, ENTREGA Y AUDITORÍA DE LOS INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL, DE PRODUCTOS QUE CUMPLAN CON EL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES, Y EL PAGO DE IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES. ASÍ COMO TAMBIÉN, LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE GARANTICEN SU TRAZABILIDAD Y AUTENTICIDAD	Thomas Greg & Sons de Colombia S.A	$11.467.350.107	11 meses

SH-LP-131-2020	SUMINISTRO, ELABORACIÓN, CUSTODIA, ENTREGA Y AUDITORIA DE LOS INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL, DE PRODUCTOS QUE CUMPLAN CON EL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES, Y EL PAGO DE IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES. ASÍ COMO TAMBIÉN, LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE GARANTICEN SU TRAZABILIDAD Y AUTENTICIDAD.	Thomas Greg & Sons de Colombia S.A	$ 9.038.632.900	9 meses
SH-LP-138-2021	APOYO INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO, MONOPOLIO RENTÍSTICO SOBRE LICORES	UT Tribudep 2021	$ 27.204.987.855	17 meses
SH-LP-239-2022	SERVICIO DE APOYO INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO, MONOPOLIO RENTÍSTICO SOBRE LICORES	UT Tribudep 2022	30.326.642.292	14 meses
SH-LP-358-2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA LA ADMNISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EL IMPUESTO AL CONSUMO Y EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO SOBRE	UT Tribudep 2024	$25.753.699.667	10 meses

	LICORES DESTILADOS Y ALCOHOL POTABLE, A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.			

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

Se observa que los últimos procesos de contratación adelantados por el Departamento de Cundinamarca donde hay relación con el objeto "**Prestar servicios de apoyo integral para la administración del impuesto sobre vehículos automotores, el impuesto al consumo y el ejercicio del monopolio sobre licores destilados y alcohol potable, a cargo de la administración tributaria del Departamento de Cundinamarca"** obedece a los mencionados anteriormente por medio la TVEC y SECOP II.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

La Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, en atención a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la actividad contractual realizó estudio de mercado; para lo cual solicitó la presentación de cotizaciones a través de solicitud de cotización a Proveedores, mediante la plataforma SECOP II, bajo el No. SH-SIP-026-2025 y por correo electrónico. De la cual se recibieron dos (2) cotizaciones a través de SECOP II. Sin embargo una de ellas se encuentra por fuera de los precios de mercado. Por lo cual, se hace necesario comparar con los valores de la oferta del contrato SH-LP-PS-278-2025.

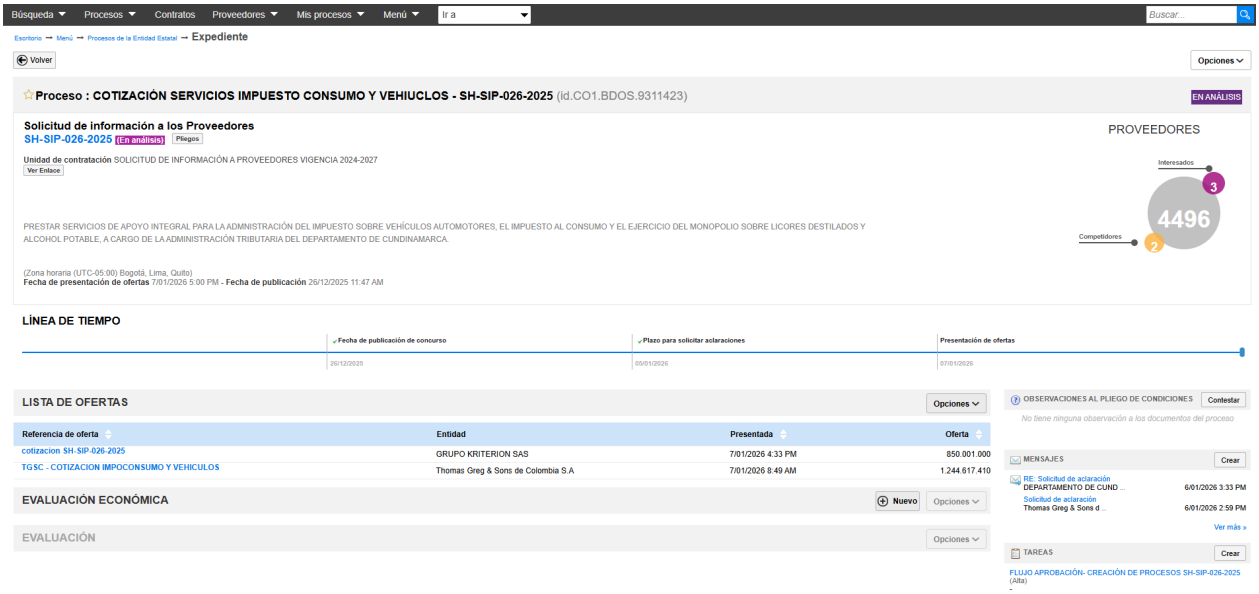


Imagen 1. Captura de imagen presentación de cotización SH-SIP-026-2025 (link: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.7597175)

A continuación se evidencia la cotización presentada en la solicitud de información a proveedores SH-SIP-026-2025:

	Descripción del producto	Cantidad / Tiempo	Tarifa IVA % (Si aplica)	Valor unitario antes de IVA	Valor Unitario IVA Incluido	Valor Total IVA Incluido
1	Disposición mensual de los sistemas y subsistemas de información y servicios de apoyo integral para la administración del impuesto sobre vehículos automotores, así como del apoyo integral para la administración del impuesto al consumo y ejercicio del monopolio sobre licores destilados y alcohol potable; y el Datacenter Tier IV (nuevo) para ambos subsistemas y todos los procesos descritos de actualizaciones, soporte y desarrollos que requiera efectuar el contratista	22	19%	$ 684.400.000,00	$ 814.436.000,00	$ 17.917.592.000,00
2	Canales de atención dispuestos para la administración de los subsistemas de información (Anexo Técnico Nº1 - Ficha Técnica - numeral 1.)	22	19%	$ 10.028.000,00	$ 11.933.320	$ 262.533.040,00
3	Instrumentos de señalización Grande instrumentalización.(Anexo Técnico Nº1 - Ficha Técnica - numeral 1.3 y subsiguientes.)	69.000.000	19%	$ 260,50	$ 310,00	$ 21.389.655.000,00
4	Instrumentos de señalización Pequeño instrumentalización. (Anexo Técnico Nº1 - Ficha Técnica - numeral 1.3 y subsiguientes)	7.463.775	19%	$ 376,47	$ 448,00	$ 3.343.766.001,34
5	Actividades para señalización y servicio de control y seguimiento operativo de los instrumentos de señalización (Anexo Técnico Nº1 - Ficha Técnica - numerales 1.3 a 1.7) y personal para el desarrollo de esta labor de acuerdo con el anexo técnico	22	19%	$ 108.000.000,00	$ 128.520.000,00	$ 2.827.440.000,00
6	Operación, control y seguimiento sobre facturas y pagos presentados por los contribuyentes. Y todo lo requerido para este fin (Anexo Técnico Nº1 - Ficha Técnica ' - numeral 2.	3.200.000	19%	$ 3.600,00	$ 4.284,00	$ 13.708.800.000,00
7	Disposición de Infraestructura tecnológica de Contact Center para realizar campañas de pago oportuno y/o cobro persuasivo, a través de llamadas telefónicas personalizadas, llamadas telefónicas masivas, mensajes de texto a celular, mensajes personalizados por WhatsApp, CRM, correos electrónicos individuales y/o masivos bajo las instrucciones y a solicitud del supervisor del contrato. incluye expedición de la certificación de actividad cumplida y registro de contribuyentes contactados , incluye personal Back office para estas actividades (Ver anexo técnico Nº1 - Ficha Técnica - numeral 2.)	22	19%	$ 130.000.000,00	$ 154.700.000,00	$ 3.403.400.000,00
8	Operación de dispositivos de auto consulta- kioscos digitales .(Anexo Técnico Nº1 - Ficha Técnica - numerales 2.2.11 y 2.2.12.), incluiren este item el valor del personal relacionado en el anexo técnico.	22	19%	$ 108.000.000,00	$ 128.520.000,00	$ 2.827.440.000,00
9	Conformación de expedientes digitales impuesto sobre vehículos para remisión a la Dirección de Ejecuciones Fiscales. (Anexo Técnico Nº1 - Ficha Técnica - numerales 2.3)	800.000	19%	$ 746,22	$ 888,00	$ 710.401.440,00
10	Actividades logísticas y operativas para realización de operativos de campo (Anexo Técnico Nº1 - Ficha Técnica - numerales 2.4, 2.4.1, 2.4.2)	120	19%	$ 5.464.000,00	$ 6.502.160,00	$ 780.259.200,00
11	Actividad de consolidacion masiva del parque automotor y datos de ubicabilidad de los contribuyentes del departamento mediante el cruce masivo de la información entregada por el departamento de cundinamarca al inicio del contrato contra bases de datos externas proporcionadas por la entidad (Runt, Dian, Registraduria, etc.) (Anexo Técnico N.1 - numeral 2.2.13.)	2.300.000	19%	$ 800	$ 952,00	$ 2.189.600.000,00
	TOTAL					$ 69.360.886.681,34

Nota: Se realizó un ajuste respecto a las cantidades a cotizar, de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Hacienda

Es necesario realizar una comparación de precios del mercado asociados a este servicio. Por esta razón, y al recibir una sola cotización ajustada a los precios del mercado, a través de la plataforma SECOP II, se procederá a realizar un incremento del IPC con el que cerró el año 2025 (5,3%) al valor del contrato SH-LP-PS-278-2025, de acuerdo con la propuesta económica presentada en su momento así:

	Descripción del producto	Cantidad / Tiempo	Tarifa IVA % (Si aplica)	Valor Unitario antes de IVA SH-LP-PS-278-2025	Valor Unitario antes de IVA SH-LP-PS-278-2025 (IPC 5,3%)	Valor Total IVA Incluido SH-LP-PS-278-2025	Valor unitario antes de IVA	Valor Unitario IVA Incluido	Valor Total IVA Incluido	Promedio
1	Disposición mensual de los sistemas y subsistemas de información y servicios de apoyo integral para la administración del impuesto sobre vehículos automotores, así como del apoyo integral para la administración del impuesto al consumo y ejercicio del monopolio sobre licores destilados y alcohol potable; y el Datacenter Tier IV (nuevo) para ambos subsistemas y todos los procesos descritos de actualizaciones, soporte y desarrollos que requiera efectuar el contratista	22	19%	$580,000,000.00	$610,740,000.00	$15,989,173,200.00	$ 684,400,000.00	$ 814,436,000.00	$ 17,917,592,000.00	$ 16,953,382,600.00
2	Canales de atención dispuestos para la administración de los sub sistemas de información (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numeral 1.)	22	19%	$ 8,720,000.00	$ 9,182,160.00	$ 240,388,948.80	$ 10,028,000.00	$ 11,933,320	$ 262,533,040.00	$ 251,460,994.40
3	Instrumentos de señalización Grande instrumentalización.(Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numeral 1.3 y subsiguientes.)	69,000,000	19%	$ 247.90	$ 261.04	$21,433,815,000.00	$ 260.50	$ 310.00	$ 21,389,655,000.00	$ 21,411,735,000.00
4	Instrumentos de señalización Pequeño instrumentalización. (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numeral 1.3 y subsiguientes)	7,463,775	19%	$ 355.46	$ 374.30	$ 3,324,507,222.56	$ 376.47	$ 448.00	$ 3,343,766,001.34	$ 3,334,136,611.95
5	Actividades para señalización y servicio de control y seguimiento operativo de los instrumentos de señalización (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numerales 1.3 a 1.7) y personal para el desarrollo de esta labor de acuerdo con el anexo técnico	22	19%	$ 84,100,000.00	$ 88,557,300.00	$ 2,318,430,114.00	$ 108,000,000.00	$ 128,520,000.00	$ 2,827,440,000.00	$ 2,572,935,057.00
6	Operación, control y seguimiento sobre facturas y pagos presentados por los contribuyentes. Y todo lo requerido para este fin (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica '- numeral 2.	3,200,000	19%	$ 3,130.25	$ 3,296.16	$12,551,760,000.00	$ 3,600.00	$ 4,284.00	$ 13,708,800,000.00	$ 13,130,280,000.00
7	Disposición de Infraestructura tecnológica de Contact Center para realizar campañas de pago oportuno y/o cobro persuasivo, a través de llamadas telefónicas personalizadas, llamadas telefónicas masivas, mensajes de texto a celular, mensajes personalizados por WhatsApp, CRM, correos electrónicos individuales y/o masivos bajo las instrucciones y a solicitud del supervisor del contrato. incluye expedición de la certificación de actividad cumplida y registro de contribuyentes contactados , incluye personal Backoffice para estas actividades (Ver anexo técnico N°1 - Ficha Técnica - numeral 2.)	22	19%	$ -	$ -	$ -	$ 130,000,000.00	$ 154,700,000.00	$ 3,403,400,000.00	$ 3,403,400,000.00
8	Operación de dispositivos de auto consulta- kioscos digitales.(Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numerales 2.2.11 y 2.2.12), incluir en este item el valor del personal relacionado en el anexo técnico.	22	19%	$ 79,920,000.00	$ 84,155,760.00	$ 2,203,197,796.80	$ 108,000,000.00	$ 128,520,000.00	$ 2,827,440,000.00	$ 2,515,318,898.40
9	Conformación de expedientes digitales impuesto sobre vehículos para remisión a la Dirección de Ejecuciones Fiscales. (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numerales 2.3)	800,000	19%	$ 647.90	$ 682.24	$ 649,490,400.00	$ 746.22	$ 888.00	$ 710,401,440.00	$ 679,945,920.00
10	Actividades logísticas y operativas para realización de operativos de campo (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numerales 2.4, 2.4.1, 2.4.2)	120	19%	$ 4,752,000.00	$ 5,003,856.00	$ 714,550,636.80	$ 5,464,000.00	$ 6,502,160.00	$ 780,259,200.00	$ 747,404,918.40
	TOTAL									$ 65,000,000,000.15

Nota: Se realizó promedio entre los valores ofertados en el contrato SH-LP-PS-278-2025 y la cotización ofertada a través de SECOP II.

Al realizar una comparación entre el precio ofertado a través de SECOP II y el proyectado con incremento del IPC a noviembre 2025; es decir 5,30% del contrato SH-LP-278-2025. Es procedente adoptar el valor del promedio correspondiente **a SESENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000.000)** ya que esta representa un mayor beneficio para ser el presupuesto oficial del presente proceso, el cual será objeto de disminución dependiendo la dinámica contractual de la presentación de ofertas.

Dentro del valor estimado del contrato debe estar incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar. Se precisa que el valor del futuro contrato será susceptible de los siguientes impuestos.

Impuestos Departamentales:

De acuerdo, a lo establecido, el valor del futuro contrato será sujeto pasivo de los siguientes impuestos Departamentales:

Estampilla Pro Cultura	Estampilla Pro	Estampilla Pro	Estampilla Adulto Mayor	Estampilla Universidad	Tasa Pro Deporte y	Estampilla Pro

	Hospitales	Desarrollo		de Cundinamarca	Recreación	Electrificación
1%	2%	2%	2%	1.5%	2.5%	0.20 %

FUENTES DE INFORMACIÓN

Finalmente, se mencionan algunas fuentes de información que pueden ser consultadas de acuerdo con lo estipulado en el portal de Colombia Compra Eficiente.

- **CONTEXTO ECONÓMICO**

DANE: www.dane.gov.co - ANIF: www.anif.gov.co - ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.gov.co - Banco de La República: www.banrep.gov.co - Cámaras de Comercio - Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co - Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co - Confecámaras: www.confecamaras.org.co - Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co - Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com

- **CONTEXTO TÉCNICO**

Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones: www.mintic.gov.co - Información general: www.losavancestecnologicos.com - Revista ComputerWorld (tecnología): www.computerworld.com

- **CONTEXTO REGULATORIO**

Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co - Superintendencias - Ministerios - Archivo General de la Nación: www.archivogeneral.gov.co - Síntesis: www.colombiacompra.gov.co

- **CONTEXTO AMBIENTAL**

Ministerio del Medio Ambiente: www.minambiente.gov.co - Ministerio de Minas y Energía: www.minminas.gov.co - Instituto Colombiano Agropecuario –ICA–: www.ica.gov.co

- **ESTUDIO DE LA OFERTA**

SECOP: www.colombiacompra.gov.co - SIREM (información financiera; para el uso de esta herramienta revise el manual del usuario): www.supersociedades.gov.co - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Directorio de asociaciones y agremiaciones): www.mincit.gov.co - Superintendencias - Sectoriales

- **ESTUDIO DE LA DEMANDA**

SECOP: www.colombiacompra.gov.co - Páginas web de las Entidades Estatales - Encargados de compras de otras Entidades Estatales - Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/manuales

Nota: Para el caso de consultas de bases de datos especializadas deberán tenerse en cuenta como mínimo los siguientes factores: Objeto del contrato, alcance del objeto, presupuesto, características del bien y/o servicio a contratar, especificaciones técnicas, entre otros.

- **ANÁLISIS DE CONSUMOS Y PRECIOS HISTÓRICOS:**

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en las plataformas del SECOP:

Tabla 3 Procesos de contratación adelantados por entidades nacionales

DETALLE DEL PROCESO SECOP	ENTIDAD TERRITORIAL	OBJETO DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL PROCESO	PLAZO DE EJECUCIÓN	LINK SECOP
DC-SH-SAMC-105-2022 Manifestación de interés (Menor Cuantía) (Presentación de oferta)	GOBERNACIÓN DEL CAUCA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESTAMPILLAS O ETIQUETAS DE SEGURIDAD QUE INCLUYA EL SERVICIO DEL SISTEMA O PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA OPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CER	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA SA	$ 479.670.000	2 MESES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	HD-CD-22-0037	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE	SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A	$1.500.000.000	12 MESES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/Contra

		CONTROL EN LA MOVILIZACION DE PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER				ctNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Contratación directa	CD-2023-PE-2712	CONTRATAR CON UNA FIRMA ESPECIALIZADA LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO Y PERSONALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN (ESTAMPILLAS) Y SOFTWARE ACTUALIZADO PARA EL CONTROL INTEGRAL DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y DE PARTICIPACIÓN DE PRODUCTOS OBJETO DE MONOPOLIO RENTISTICO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA SA	$1.117.878.518	3 MESES Y 20 DÍAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	14563	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN	SISTEMAS Y COMPUTADORES SA	$7.242.219.749	9 MESES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/Contra

		OPERADOR TECNOLÓGICO Y ESPECIALISTA EN TEMAS TRIBUTARIOS, QUE SISTEMATICE Y PROCESE LA INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZAS Y CIGARRILLOS Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LICORES DESTILADOS Y ALCOHOLES POTABLES OBJETO DE MONOPOLIO RENTÍSTICO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE GENERACIÓN, CONTROL Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DE TORNAGUÍAS FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS.				ctNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
GOBERNACIÓN DEL HUILA	SHCDCS0360-25	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO TECNOLÓGICO DE INTERCONEXIÓN Y TRANSMINSIÓN DE INFORMACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE APOYO AL CONTROL DEL IMPUESTO AL	SISTEMAS Y COMPUTADORES SA	$1.610.431.564	11 MESES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

		CONSUMO, REALIZANDO LA SEÑALIZACIÓN Y GARANTIZANDO LA TRAZABILIDAD Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA DE CONSULTA DEL SISTEMA INFOCONSUMO, PARA EL EFECTIVO RECAUDO DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO AL CONSUMO				
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	CD-1544-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA Y CONTROL INTEGRAL DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES; DE CERVEZAS, SIFONES, MEZCLAS, REFAJOS; CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADOS, DE LOS PRODUCTOS SUJETOS A PARTICIPACIÓN SOBRE LICORES Y ALCOHOLES	SISTEMAS Y COMPUTADORES SA	$777.644.696	2 MESES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

		POTABLES Y SU TRAZABILIDAD QUE GARANTICEN LA INTERCONEXIÓN AL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON LAS DEMÁS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INFOCONSUMO				

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

Con base en la información registrada en los procesos de contratación listados previamente, se puede identificar la modalidad de mínima cuantía

Adicionalmente, se observa que cada proceso presenta condiciones técnicas distintas y alcance diferencial, lo cual y según la necesidad de cada entidad, impacta en el presupuesto dispuesto para la contratación.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE – ESTUDIOS DEL MERCADO)

Conforme con lo expuesto anteriormente, de acuerdo con el análisis económico aplicado sobre el estudio del mercado, el presupuesto oficial corresponde a la suma de: **SESENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000.000) IVA INCLUIDO.**

Presupuesto oficial o cálculo del POE:

El Presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma de: **SESENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000.000) IVA INCLUIDO**

GLOSARIO

Acuerdos Marco de Precios: Colombia Compra Eficiente convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes.

Colombia Compra Eficiente selecciona uno o varios Proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes, obras o servicios.

Adendas: Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Bienes y servicios de características técnicas uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Clasificación UNSPSC: The United Nations Standard Products and Services Code ® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Código CIIU: Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las actividades Económicas.

Comprador público: Es la persona que en nombre de la Entidad Estatal toma decisiones de gasto público para poner a disposición de las personas los bienes, obras y servicios que están a cargo de las Entidades Estatales.

Dependencia: Unidades de Contratación del Sector Central del Departamento de Cundinamarca.

Documentos del Proceso: Los Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Entidad Estatal: Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Estudio del sector: Documento que permite el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de adquisiciones desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

Demanda: Representa la cantidad de productos o servicios que el público objetivo quiere y puede adquirir para satisfacer sus necesidades.

Oferta: Hace referencia a la cantidad de bienes, productos o servicios que se ofrecen en un mercado bajo unas determinadas condiciones.

Instrumentos de Agregación de Demanda: son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Mecanismos de Agregación de Demanda: Hace referencia a los Acuerdos Marco de Precios y los Instrumentos de Agregación de Demanda.

MiPymes: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Orden de Compra: Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse a un instrumento de agregación de demanda, obligarse a sus términos y condiciones, y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.

Plan Anual de Adquisiciones: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelan-tadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Registro Único de Proponentes (RUP): Es un registro de creación legal que llevan las Cámaras de Comercio, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales para la ejecución de obras, suministro de bienes o prestación de servicios, salvo las excepciones taxativamente señaladas en la ley. En este registro consta la información relacionada a la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del proponente.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública conformado por el conjunto de plataformas o soluciones tecnológicas puestas a disposición del Sistema de Compra Pública por Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces.

SECOP II: Es la nueva versión del SECOP para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta, las Entidades Estatales (Compradores) pueden crear y adjudicar Procesos de Contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución

contractual. Los Proveedores también pueden tener su propia cuenta, encontrar oportunidades de negocio, hacer seguimiento a los Procesos y enviar observaciones y Ofertas.

Tienda Virtual del Estado Colombiano: es la plataforma en la cual las Entidades Estatales y los proveedores hacen las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco.

Aprobó		
Elaboró:	Daniel Torres Tello	Asesor SH
Fecha de elaboración:	8/03/2026	